



RESOLUCIÓN Nro. 069 - 2020
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO
CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía de Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que *“Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria”*;

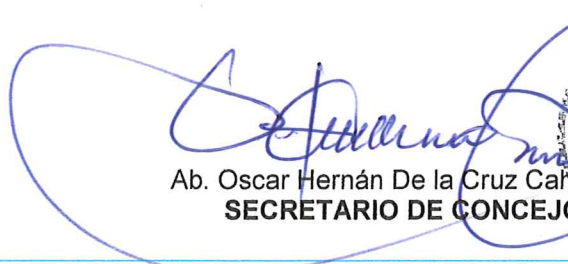
Que, en la convocatoria de sesión extraordinaria **Nro. 014-2020**, de fecha 14 de mayo del 2020, consta en el **Tercer Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 035-A-2020**; que refiere a la prórroga de la suspensión de la jornada laboral desde el 04 de mayo de 2020 hasta la finalización del estado de excepción.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Extraordinaria realizada el 15 de mayo de 2020**, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 035-A-2020; QUE REFIERE A LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LA JORNADA LABORAL DESDE EL 04 DE MAYO DE 2020 HASTA LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN. Lo Certifico.

El Chaco, 15 de mayo del 2020.


Ab. Oscar Hernández de la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO DE CONCEJO

